



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2022

2022-5-1-0102289

VISTO: lo dispuesto por los artículos 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en \$ 5.170 (pesos uruguayos cinco mil ciento setenta) para el año 2023, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 2°.- Fijanse para el año 2023, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 6.770 (pesos uruguayos seis mil setecientos setenta).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 7.400 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 9.940 (pesos uruguayos nueve mil novecientos cuarenta).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 13.470 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos setenta).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 16.840 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos cuarenta).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

PC/A-MR

ASUNTO 0887